



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fecha: 1/07/2020

Referencia: JPC/jpc

Asunto: Subvención ERAMUS+

Informe sobre proyecto ERASMUS+ "Alwaiss Youth"

La Agencia Nacional de Croacia del programa ERAMUS+ Juventud, ha aprobado el proyecto **"Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange"** en el que participa el Ayuntamiento de Cuenca a través de la Concejalía de Juventud.

"Conciencia de los jóvenes sobre el sistema de la UE: políticas de la UE e intercambio de buenas prácticas de participación juvenil" es un proyecto de 16 meses, llevado a cabo en colaboración entre Croacia, Italia, Portugal y España, a través del trabajo sinérgico de colectivos juveniles y las autoridades locales, que trabajarán conjuntamente para lograr los objetivos del proyecto.

El proyecto, de hecho, nació con dos objetivos: por un lado, capacitar a líderes jóvenes, trabajadores juveniles y jóvenes involucrados en la organización de diferentes actividades a través de capacitación específica, y por otro lado, involucrar activamente a los jóvenes en los procesos participativos, a través de una movilidad mixta específica para transferir información y habilidades útiles, con actividades que podrían dar espacio a ideas innovadoras individuales de los jóvenes, vinculadas a los temas analizados por el proyecto: las elecciones europeas de mayo de 2019, así como la Estrategia Europea de la Juventud 2021-2027 basado en la Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018, que alienta el intercambio de buenas prácticas.

El plan de actividades es el siguiente:

- Reunión de puesta en marcha en Italia (Palermo) Octubre 2020
- Formación en Italia (Palermo) Enero 2021
- Reunión internacional en Portugal (Lisboa) Abril 2021
- Movilidad de jóvenes en España (Cuenca) Mayo 2021
- Movilidad de jóvenes en Croacia (Sibenik) Septiembre 2021
- Reunión de Cierre de programa en Croacia (Sibenik) Noviembre 2021

FECHA DE FIRMA: 01/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 880767598681B801B677D544A904F903B0580DA5

PUESTO DE TRABAJO: TECNICO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2A307DFD8FD267B49A6

NOMBRE: PAREJA CARINANA JULIO



“Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange” agreement

I, undersigned **Martin Mrša**, *President of udruga mladih “Mladi u EU”* declare to have submitted in my name and on behalf of my organisation the project application for funding within the Erasmus+ programme to **HR01 Agency for Mobility and EU Programmes - Agencija za mobilnost i programe Europske unije (AMPEU)** in Croatia the project **Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange**.

The project involves **Ayuntamiento de Cuenca** as partner as stated in the mandate form (Annex n.1).

The project's features are the following:

Project's type: Erasmus + Key Action 2 - COOPERATION FOR INNOVATION AND THE EXCHANGE OF GOOD PRACTICES

Main objective of the project: Exchange of good practices

Project duration: 16 months

Project start date: 21.09.2020

Project end date: 20.01.2022

Partnership: Udruga mladih “Mladi u EU” (Coordinator), Grad Šibenik (partner), Ayuntamiento de Cuenca (partner), Unione Degli Assessorati Alle Politiche Socio-Sanitarie, dell'Istruzione e del Lavoro (partner), Associacao Check-In - Cooperacao E Desenvolvimento (partner), Associazione per la Mobilitazione Sociale Onlus (partner)

Total Project's Grant: 115.572,00 EUR

SUMMARY:

“Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange” is a 16 month project, carried out in collaboration between Croatia, Italy, Portugal and Spain, through the synergistic work of Youth Associations and Local Authorities, which will jointly work to achieve the project's objectives. The project, in fact, was born with a two aims: on one side, to train young leaders, youth workers and young administrators engaged in active youth policies implementation activities through specific training, and on the other side to actively involve young people of the participating municipalities, through targeted blended motilities to transfer useful information and skills, with activities that could give space to individual innovative ideas of young people, linked to the issues analysed by the project: the European elections of May, as well as the European Youth Strategy 2021-2027 based on the Council Resolution of 26 November 2018, encouraging the exchange of good practices. The transversal objective of the project is the empowerment of young people from different points of view; to achieve this, the project proposes to give space to self-expression and the use of non-formal methods of participation; the development and empowerment of young people are fundamental tools for a democratic change in Europe, because young people are key elements in the processes of local raising-awareness which, thanks to the spill-over effect, allows effective planning in different points. Specific objectives of the project are: - Improve cross-sectorial cooperation in the field of youth, by encouraging dialogue and the exchange of good practices among the partners,

“Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange” agreement

sharing with the main actors of the project: the young people; - Strengthen and support young people (Empower), starting from their natural resilience; - Resolve the gap between young people and institutions, starting from changing the political imaginations of the disinterested young man and the too distant institution, with particular attention to the issue related to the upcoming elections. - Create a network, learning all the 2.0 networks channels, to use them consciously and effectively. The proposed project specifically aims to create the conditions for increasing youth participation at the local level, by experimenting with methodologies and practices: all the results will be collected and proposed online through freely accessible platforms. The involved project actors and stakeholders will be young people, as a fundamental tool to promote actions aimed at inclusion and raising awareness, in areas such as those involved in the project where youth participation is very low and the data reveal problems of social inclusion. The partnership will provide skills, network, and experience in the field of youth, willing to create an awareness-raising machine to push people to participate actively in social life, showing how policies and administrations are not so distant from young people but open to new perspectives. The frame of the European Parliamentary Elections of May 2019 and the New Strategies outlined by the European Institutions are the perfect scenarios within this the project arises, having concretely a context where to try and experiment practices of active involvement and training related to the issues. The choice of the partner countries relates to a dual aspect: the non-comforting data on youth absenteeism between 18 and 30 years, which sees an average of 75% between Spain, Croatia, Portugal and Italy (Shmitt 2015) and to promote the exchange and design of new tools, starting from the good practices identified in the participating countries.

PLANNED ACTIVITIES:

Kick-off meeting in Italy (Palermo) – October 2020

Training in Italy (Palermo) - January 2021

Transnational meeting in Portugal (Lisbon/Beja) – April 2021

Blended mobility in Spain (Ayuntamiento de Cuenca) - May 2021

Blended mobility in Croatia (Sibenik) - September 2021

September – January 2021 – *local activities/public conference*

Closing meeting in Croatia (Sibenik) – November 2021

EXPECTED PROJECT’S RESULTS AND OUTCOMES:

Informative brochure about youth participation

Toolkit for youth workers about the implemented methodologies and practices during the project

Local activities/public conference

“Commitment agreement”: Youth Council will involve the young participants in the mobility to write a “proposal document” for a new Local Youth Program.

**“Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange”
agreement**

BUDGET FOR AYUNTAMIENTO DE CUENCA:

Budget Items Grant	
Project Management and Implementation	4.000,00 EUR
Transnational Project Meetings	3.450,00 EUR
Learning, Teaching, Training Activities	17.527,00 EUR
Total Grant	24.977,00 EUR

Signatures



Martin Mrša, *President of Udruga mladih “Mladi u EU” (project’s coordinator)*

Done at Šibenik, 29.06.2020

Dario Dolz Fernandez, *Mayor of Ayuntamiento de Cuenca (project’s partner)*

Done at Cuenca, 29.06.2020

MANDATE

I, the undersigned,

Dario Dolz Fernandez

representing,

Ayuntamiento de Cuenca
Local Public body
E10076538
Plaza Mayor nº1 16001 Cuenca
P1607900F

hereinafter referred to as "the partner organisation" or "my organisation",

for the purposes of participating in the project Youth awareness of the EU system: EU policies and youth participation good practices exchange under the Erasmus+ programme (hereinafter referred to as "the project")

hereby:

1. Mandate

UDRUGA MLADIH MLADI U EUROPSKOJ UNIJI
Non-governmental organisation/association
E10184265
PRILAZ TVORNICI 41 22000 SIBENIK
HR27785065949

represented by Martin Mrša

(hereinafter referred to as "the coordinator")

To submit in my name and on behalf of my organisation the project application for funding within the Erasmus+ programme to HR01 Agency for Mobility and EU Programmes - Agencija za mobilnost i programe Europske unije (AMPEU) in Croatia

hereinafter referred to as "the National Agency"

In case the project is granted by the National Agency, to sign in my name and on behalf of my organisation the grant agreement and its possible subsequent amendments with the National Agency.

2. Mandate the coordinator to act on behalf of my organisation in compliance with the grant agreement.

I hereby confirm that I accept all terms and conditions of the grant agreement and, in particular, all provisions affecting the coordinator and the other beneficiaries. In particular, I acknowledge that, by virtue of this mandate, the coordinator alone is entitled to receive funds from the National Agency and distribute the amounts corresponding to my organisation's participation in the project.

I certify that the information related to my organisation contained in this application is correct and my organisation has not received/applied for any other EU funding to carry out the activity which

EN

FECHA DE CERTIFICADO:
15/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
45A587FF6177661B2FF7330FAB8E1ACAC9A9BC32

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

NOMBRE:
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC23BDE2C60F4C7B649A3





subject of this project application.

I hereby accept that my organisation will do everything in its power to help the coordinator fulfil its obligations under the grant agreement, and in particular, to provide to the coordinator, on its request, documents or information may be required in relation to the grant agreement.

I hereby declare that the organisation I represent is not in any of the situations of exclusion set out in the project application and that it has the operational and financial capacity to complete the proposed action or work programme as set out in the project application.

I hereby declare to agree on behalf of my organisation that the provisions of the grant agreement shall take precedence over any other agreement between my organisation and the coordinator that may have an effect on the implementation of the grant agreement, including this mandate.

This mandate shall be annexed to the project application KA205-558262A2 and shall form an integral part of the grant agreement in case the project is selected for funding.

SIGNATURE

Dario Dolz Fernandez

Done at

Martin Mrša
UDRUGA MLADIH MLADI U EUROPSKOJ UNIJI

UDRUGA MLADIH
"MLADI U EUROPSKOJ UNIJI"

Done at *Šibenik 15.01.2020*

In duplicate in English

FECHA DE FIRMA: 15/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 45A367FF6177681B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32
NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001DOC29BDE2C60F4C7B649A3





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Presupuesto desglosado por actividades y anualidades
ERAMUS+ YOUTH AWARENESS

AÑO 2020

- Reunión de puesta en marcha en Italia (Palermo) Octubre 2020
 - Ayuntamiento de Cuenca - 100 - 1999 km (2 personas)....., 1.150,00 EUR
- Gestión y administración
 - Gestión del proyecto y dinamización de participantes.....2.000,00 EUR

AÑO 2021

- Formación en Italia (Palermo) Enero 2021
 - Ayuntamiento de Cuenca 500-1999 km (4 personas).....4.068,00 EUR
- Reunión internacional en Portugal (Lisboa) Abril 2021
 - Ayuntamiento de Cuenca - 100 - 1999 km (2 personas)....., 1.150,00 EUR
- Movilidad de jóvenes en España (Cuenca) Mayo 2021
 - Ayuntamiento de Cuenca 10-99 hm (13 personas).....4.270,00 EUR
- Movilidad de jóvenes en Croacia (Sibenik) Septiembre 2021
 - Ayuntamiento de Cuenca 500 – 1999 Km (13 personas).....9.189,00 EUR
- Reunión de Cierre de programa en Croacia (Sibenik) Noviembre 2021
 - Ayuntamiento de Cuenca - 100 - 1999 km (2 personas)....., 1.150,00 EUR
- Gestión y administración
 - Gestión del proyecto y dinamización de participantes.....2.000,00 EUR

Julio Pareja Cariñana
Técnico de Juventud



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: FISCALIZACION SOBRE INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

DÑA. MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente INFORME DE INTERVENCION:

ANTECEDENTES

Bajo la denominación de “Informe Propuesta”, se remite diversa documentación para su fiscalización en los términos siguientes:

PRIMERO: *Justificación de la propuesta*

“INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

El Ayuntamiento de Cuenca ha recibido Resolución de concesión de ayuda FEDER por un importe total de 3.943.741 EUR para la ejecución el proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB, presentado a la 3ª convocatoria de Acciones Innovadoras Urbanas (<https://www.uia-initiative.eu/>). La ayuda concedida está condicionada a lo reflejado en el Formulario de Solicitud presentado en fecha 30_03_2018 a través de la plataforma telemática de la iniciativa <https://eep.uia-initiative.eu/> y a las modificaciones y correcciones reflejadas en la última versión aceptada por el Secretariado Permanente de la Iniciativa UIA con sede en LILLE (Région Hauts de France). El Formulario de Solicitud recoge las actividades financiadas del proyecto, los Socios implicados en el plan de implementación y los importes de ayuda FEDER a cada Socio para ejecutar dicho plan.

La financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

“Los fondos procedentes de la Unión (por ejemplo, de los Fondos Estructurales), del Banco Europeo de Inversiones o del Fondo Europeo de Inversiones, o de instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, se consideran fondos estatales si las autoridades nacionales tienen discreción en cuanto a su uso (en particular, la selección de beneficiarios). En cambio, si dichos fondos los concede directamente la Unión, el Banco Europeo de Inversiones o el Fondo Europeo de Inversiones, sin discreción por parte de las autoridades nacionales, no constituyen fondos estatales ...” (punto 60 Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)

Entre los documentos necesarios para la recepción final de la ayuda concedida están (Artículo 5 Condiciones de financiación del CONTRATO DE SUBVENCIÓN para la implementación del Proyecto UFIL entre la Entidad Delegataria (Région Hauts de France) y la Autoridad Urbana (Ayuntamiento de Cuenca):

- 1. La aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)*
- 2. Apertura contable del proyecto*
- 3. La regulación de las transferencias a realizar a los socios del proyecto para la ejecución del proyecto tal y como viene reflejado en el Formulario de Solicitud (AF Application Form), mediante la firma de Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud*

1.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

El documento de referencia es el facilitado por el Secretariado Permanente UIA: Subsidy Contract for the implementation of the project in the framework of the Urban Innovative Actions Initiative (UIA). Este documento ha sido traducido al español.

Este “convenio regulador de subvención” se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

- (a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- (b) **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
- (c) **Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**
- (d) **Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**

A efectos del Artículo 180.1.e) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre contenido de los convenios de subvención, el Formulario de Solicitud es equivalente a “la descripción de la acción o del programa de trabajo, junto con una descripción de los resultados esperados de la ejecución de la acción o del programa de trabajo”. Así lo contempla el Artículo 2 del Convenio: “El formulario de solicitud (Anexo 1) y la notificación de aprobación (Anexo 2), constituyen parte integral de este convenio”

La misma normativa citada anteriormente legitima a la entidad concedente Région Hauts de France como Entidad Delegataria de la Comisión Europea (Acuerdo de delegación entre la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea y el Consejo Regional Nord Pas de Calais – Picardie (referencia nº 2014CE160GT007) , firmado el 1 de junio de 2015)

El Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) recibe el total del importe de la ayuda que incluye, tanto el presupuesto que van a ejecutar los distintos Socios del proyecto, como el del propio Ayuntamiento. “Artículo 4 Concesión de la subvención 1.- De acuerdo con la resolución de aprobación, **la subvención se otorga a la Autoridad Urbana para la implementación del proyecto.** 2.- El importe máximo de la subvención asignada al proyecto como cofinanciación del FEDER, y según lo establecido en el formulario de solicitud, es de 3.943.741 EUR.”

En el convenio propuesto se contemplan las condiciones de la ayuda concedida y las obligaciones de las partes

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DELEGATARIA:

- Transferir el importe total de la ayuda FEDER a la Autoridad Urbana según régimen de pagos contemplado en el Artículo 7 del Convenio
- Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos mediante las oportunas auditorias que se realizarán a la Autoridad Urbana, en aplicación de la normativa comunitaria de subvenciones

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD URBANA

- Establecer con los Socios del proyecto un Acuerdo de Asociación que regule las relaciones, asignación de tareas, responsabilidades y obligaciones, y que incluya el régimen, medidas y disposiciones para recuperar las cantidades pagadas indebidamente en el caso de incumplimientos e irregularidades
- Establecer un régimen de pagos a los Socios de las cantidades consignadas en el Formulario de Solicitud
- Asegurarse de la correcta aplicación de los fondos y del cumplimiento de la normativa sobre elegibilidad, pista de auditoria e información y publicidad, por parte de los socios



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

SEGUNDO: Los compromisos incluidos en dicha propuesta son los siguientes:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca

2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio:

2.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca

2.1.- Distribución presupuestaria del proyecto por Socio: PP PROJECT PARTNER	Total	No Inversión	Inversión	Ayuda FEDER 80%	Cofinanciación 20%
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	1.615.257,40	1.615.257,40	0,00	1.292.205,92	323.051,48
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	1.163.500,00	713.500,00	450.000,00	930.800,00	232.700,00
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	85.800,00	85.800,00	0,00	68.640,00	17.160,00
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	307.800,00	307.800,00	0,00	246.240,00	61.560,00
PP5 ACMSA AYUNTAMIEN TO DE CUENCA MADERAS SA	310.800,00	60.800,00	250.000,00	248.640,00	62.160,00
PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	520.800,00	520.800,00	0,00	416.640,00	104.160,00



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PP7 IED ISTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	442.800,00	442.800,00	0,00	354.240,00	88.560,00
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	238.000,00	238.000,00	0,00	190.400,00	47.600,00
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	244.920,00	244.920,00	0,00	195.936,00	48.984,00
	4.929.677,40	4.229.677,40	700.000,00	3.943.741,92	985.935,48

TERCERO.-Se presenta por el Concejal de Hacienda y Patrimonio la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación,

“Primero.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la aprobación de firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

Segundo.- Aprobación del Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

Tercero.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca, incluida la ayuda FEDER a transferir a los socios del proyecto (PP) en el periodo 2019_2021 y que se ejecutará según lo previsto en Artículo 8 Gestión del pago por anticipado, costes de preparación y cierre y financiación de actividades conjuntas del Acuerdo de Asociación y en el Artículo 7 del Contrato de Subvención entre el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) y Région Hauts-de-France (Entidad Delegataria)

Cuarto.- Aprobación del compromiso plurianual de cofinanciación del Ayuntamiento de Cuenca según la distribución que se adjunta”



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

FUNDAMENTACION JURIDICA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(disposición final primera)
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La ley 40/2015 de Regimen Juridico del Sector Publico, artículos 47 y siguientes.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2019, actualmente prorrogado

PRIMERO: Sobre la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la gestión de sus montes hay que decir que se encuentra regulada en los artículos 38 y ss del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que expresamente establece lo siguiente:

Artículo 38

Las entidades locales tendrán la Facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Artículo 39



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- 1. Corresponden a las entidades locales la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes.*
- 2. Si para el cumplimiento de tales fines precisaren aquellas entidades auxilio o colaboración de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse con estas o con las entidades publicas que ejerzan sus derechos forestales los acuerdos que crean convenientes.*
- 3. Las Entidades Locales poseedoras de montes, declarados o no de utilidad pública, despoblados en superficie igual o superior a 100 hectáreas, deberán proceder con sus propios medios o con el auxilio o la colaboración antes mencionada, a la repoblación de la cuarta parte de dicha superficie, conforme a las normas dictadas por la administración competente en materia de agricultura.*
- 4. Si no lo hiciesen, a pesar de la colaboración de las administraciones del Estado o de la Comunidad Autónoma, estas podrán efectuar por su cuenta la repoblación a que viene obligada la Entidad Local, concediendo a la misma opción para adquirir la propiedad del monte formado, mediante el reintegro, con o sin interés, del capital invertido, deducción hecha, en su caso, de la parte concedida como subvención o reservándose una participación en las masas arbóreas creadas con arreglo al valor del suelo.*

Artículo 40

- 1. La repoblación de toda clase de montes de las Entidades Locales podrá también realizarse mediante consorcio con particulares, fueren o no vecinos del Municipio en cuyo término radicaren y acturen individualmente o asociados.*
- 2. La iniciativa de formación de un consorcio para la repoblación podrá provenir de la entidad propietaria de los bienes, de la Administración forestal o de los particulares.*
- 3. La repoblación se realizará de conformidad con las normas dictadas por la administración competente en materia forestal.*
- 4. La distribución de los productos del monte se efectuará entre la entidad propietaria y los particulares consorciados con la misma en las proporciones que se fijaren, pudiendo limitarse la de aquella a lo que le produjeran los terrenos con anterioridad a la repoblación.*
- 5. El consorcio entre las Entidades Locales y los particulares deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos carecerá de eficacia.*

Artículo 41



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola se regulará por la legislación especial aplicable y por la normativa reguladora de la contratación las Corporaciones Locales.

Artículo 42

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Corporaciones Locales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de la Administración Estatal o Autonómica en materia de su competencia para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, montes, terrenos cultivables u otros bienes, cualquiera que fuere su naturaleza.

Artículo 43

Las cuentas de la administración del patrimonio se formarán, rendirán y fiscalizarán del modo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas locales.

SEGUNDO: En el informe propuesta se justifican el proyecto presentado en los siguientes fundamentos jurídicos :

1.- Sobre el Convenio Regulador de Subvenciones: Este “convenio regulador de subvención” se propone en el marco de la normativa europea de subvenciones y de ejecución FEDER en el ámbito del desarrollo urbano sostenible:

- (a) Artículos 174 y 180 sobre **concesión de subvenciones por convenio** del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- (b) REGLAMENTO DELEGADO (UE) 522/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1301/2013 en lo que respecta a las normas detalladas sobre los **principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano** sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- (c) Artículo 92.8 del REGLAMENTO (UE) 1303/2013 sobre Fondos Estructurales destinados a **acciones innovadoras gestionadas directa o indirectamente por la Comisión en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**
- (d) Artículo 8 del REGLAMENTO (UE) 1301/2013 sobre **medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

TERCERO: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria realizada por cuales quiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las entidades locales pueden tanto recibirlas como concederlas.

El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone:

“las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”

La tramitación de toda subvención tanto si somos beneficiarios como si somos el órgano concedente deben someterse a los principios establecidos en la Ley 38/2003 de Subvenciones como en su Reglamento de Desarrollo, así como a lo dispuesto en relación a la Base Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- El otorgamiento toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos.

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS, y al artículo 65 del RGS, las concesiones directas de las subvenciones se canalizan por medio de convenios.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTO.-El artículo 13 LGS dispone que:

“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.”

FISCALIZACION.

PRIMERO. En relación al punto primero de la propuesta formulada por el Sr. Concejales de Hacienda y Patrimonio relativo a la firma del convenio regulatorio entre Región Hauts de France y el Ayuntamiento de Cuenca, consta informe de D. Mariano Aragon como responsable del servicio de promoción, pero no consta que se haya emitido informe jurídico al respecto en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que es de aplicación a la Administración Local, y que lo establece como obligatorio.

Se trata según la documentación aportada de un “Contrato Subvención” figura que no consta en la legislación española en materia de subvenciones.

De esta propuesta formulada por la concejalía se desprenden consecuencias jurídicas que deben evaluarse no por esta intervención, sino por la Secretaría del Pleno, dado que es este órgano el que parece ser



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

competente para la firma de dicho contrato.

SEGUNDO.- En relación al punto segundo de la propuesta formulada por el Sr. Concejales de Hacienda y Patrimonio relativo a la aprobación del acuerdo de asociación entre el Ayuntamiento y los socios del proyecto, algunos de ellos de naturaleza pública y otros privada, siendo su contenido eminentemente jurídico, este órgano informante entiende que debería emitirse informe jurídico relativo al contenido del mismo como ocurre en cualquier convenio.

Esta figura jurídica no aparece regulada ni en la Ley de Subvenciones ni en su reglamento, aunque parece que podría asimilarse a un “convenio” no siendo función de este órgano informante el determinarlo.

TERCERO.- En relación al punto tercero de la propuesta formulada por el Sr. Concejales, relativo a la apertura contable, el departamento de contabilidad en el caso de que sea aprobado procederá a la apertura de un proyecto con financiación afectada a los fondos FEDER en la contabilidad municipal, donde constarán cada una de las anualidades aprobadas.

En relación al ejercicio 2019, se ha procedido a practicar la Retención de Crédito por el importe de la financiación municipal, 34.400,38 euros. Que se adjunta al expediente.

CUARTO.- En relación al punto tercero de la propuesta formulada por el Sr. Concejales, relativo a la aprobación de un compromiso plurianual en los siguientes términos:

	TOTAL	AYUDA FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES	0	0	0	0	0	0
	1.615.257,4	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40
COFINANCIACIÓN	323.051,48	258.441,00	34.400,38	142.055,51	146.595,58	323.051,48

Siendo los gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización y compromiso se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos conforme a lo dispuesto en el art. 174.1 TRLRHL y al art. 79 del RD 500/1990.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El número de anualidades planteadas se encuentra dentro de los límites para gastos plurianuales fijados en el art. 174 del RD. 2/2004 TRLRHL

En consecuencia con el carácter plurianual de la propuesta de gasto para ejercicios futuros, la Corporación, deberá asumir el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios arriba detallados, los importes correspondientes a las anualidades previstas.

QUINTO.- Por último, teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que el expediente propuesto plantea por un lado la aceptación de una subvención que recibirá íntegramente el Ayuntamiento siendo responsable de la justificación de la misma, y por otro lado el Ayuntamiento remitirá los fondos a los 9 socios, esta intervención entiende que en aras a proteger los intereses municipales deben fijarse claramente los objetivos a alcanzar que deben ser justificados en Europa, así como designarse un responsable de la gestión del proyecto, para que se desarrolle en tiempo y forma, que coordine todos los trabajos de los socios, para evitar la inexecución del proyecto, o en su caso una ejecución ineficiente e ineficaz del mismo, o en su caso extemporánea, que pudiera suponer una pérdida de dicha subvención.

Esto es cuanto cabe informar a quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Cuenca a 25 de febrero de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo, Maria Luisa Gómez Gómez.



PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER Y APERTURA DEL PROYECTO URBAN FOREST INNOVATION LAB UIA (URBAN INNOVATIVE ACTIONS)

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda Económica, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Pleno Municipal y la Resolución de Alcaldía de 08 de enero de 2016 (DECRETO N°: 2016000056),

Vistas las propuestas realizadas por los técnicos del Patronato de Promoción y la documentación relativa a la concesión de ayuda FEDER para la ejecución del Proyecto URBAN FOREST INNOVATION LAB en el marco de la Iniciativa Acciones Innovadoras Urbanas (3ª Convocatoria),

PROPONE,

Primero.- Aceptación de las condiciones de la ayuda mediante la aprobación de firma de convenio regulatorio entre la Région Hauts de France (Entidad Delegataria) y el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)

Segundo.- Aprobación del Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Ayuntamiento de Cuenca y los Socios del proyecto que aparecen en el Formulario de Solicitud

Tercero.- Apertura contable del proyecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Cuenca, incluida la ayuda FEDER a transferir a los socios del proyecto (PP) en el periodo 2019_2021 y que se ejecutará según lo previsto en Artículo 8 Gestión del pago por anticipado, costes de preparación y cierre y financiación de actividades conjuntas del Acuerdo de Asociación y en el Artículo 7 del Contrato de Subvención entre el Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana) y Région Hauts-de-France (Entidad Delegataria):

INGRESOS FEDER

PP PROJECT PARTNER	1º Pago (50%)	2º Pago (30%)	3º Pago (20%)	4º Pago (final)
PP1 Ayuntamiento de Cuenca (Autoridad Urbana)	646.102,50	387.661,50	246.441,00	12.000,00
TOTAL INGRESOS AYUNTAMIENTO DE CUENCA	646.102,50	387.661,50	246.441,00	12.000,00
PP2 UCLM (Universidad de Castilla La Mancha)	465.400,00	279.240,00	186.160,00	
PP3 JCCM (Junta de Comunidades Castilla La Mancha)	34.320,00	20.592,00	13.728,00	
PP4 CEOE CEPYME CUENCA	123.120,00	73.872,00	49.248,00	
PP5 ACMSA AYUNTAMIENTO DE CUENCA MADERAS SA	124.320,00	74.592,00	49.728,00	



PP6 KHORA URBAN THINKERS SL	208.320,00	124.992,00	83.328,00	
PP7 IED INSTITUTO EUROPEO DE DISEÑO	177.120,00	106.272,00	70.848,00	
PP8 FSC FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	95.200,00	57.120,00	38.080,00	
PP9 UPM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	97.968,00	58.780,80	39.187,20	
TOTAL INGRESOS SOCIOS A TRANSFERIR	1.325.768,00	795.460,80	530.307,20	0,00
TOTAL AYUDA FEDER	1.971.870,50	1.183.122,30	776.748,20	12.000,00

Total pagos a Ayuntamiento de Cuenca	1.292.205,00
Total pagos a Socios	2.651.536,00
Total Ayuda FEDER	3.943.741,00

Cuarto.- Aprobación del compromiso plurianual de cofinanciación del Ayuntamiento de Cuenca según la distribución que se adjunta

	Total	Ayuda FEDER	2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO I	394.788,70	315.830,04	98.697,17	138.176,04	157.915,48	394.788,70
CAPITULO II	870.468,70	696.374,96	73.304,74	397.101,53	400.062,44	870.468,70
CAPITULO IV	350.000,00	280.000,00	0,00	175.000,00	175.000,00	350.000,00
CAPITULO VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.615.257,40	1.292.205,00	172.001,91	710.277,57	732.977,92	1.615.257,40

	Total	2019	2020	2021	TOTAL
Cofinanciación	323.051,48	34.400,38	142.055,51	146.595,58	323.051,48

En Cuenca, a 22 de febrero de 2019

El Concejal Delegado

Fdo. José Angel Gómez Buendía